Consejo de la Unión Europea

Bruselas, 27 de noviembre de 2026
(OR. en)

15995/26
ADD 2

Expediente interinstitucional: 2026/0134 (COD)

TELECOM 563
MI 1211
ESPACE 191
CSC 756
CODEC 2198

NOTA

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Consejo
Asunto:	Propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO sobre el procedimiento de autorización de los sistemas que prestan servicios móviles por satélite utilizando la banda de frecuencias armonizada de 2 GHz y por el que se deroga la Decisión n.º 626/2008/CE (Texto pertinente a efectos del EEE) – Orientación general = *Declaración de Luxemburgo*

Luxemburgo ha solicitado que la siguiente declaración conste en el acta del Consejo

Luxemburgo desea subrayar su preocupación por determinados aspectos del marco propuesto, en particular los artículos 6, 9 y 10.

Dado el carácter estratégico de los servicios móviles por satélite, es esencial que la entidad titular del derecho de uso también demuestre los conocimientos especializados, las capacidades técnicas y la responsabilidad operativa necesarios para explotar y controlar eficazmente el sistema por satélite. La versión actual de las disposiciones pertinentes del mandato propuesto por el Consejo corre el riesgo de crear una separación entre la entidad, el consorcio o la empresa en participación titular del derecho de uso y el operador de satélites responsable de la financiación y explotación del sistema de satélites, lo que podría permitir la subcontratación de responsabilidades críticas, incluidas las solicitudes y autorizaciones de satélites.

Luxemburgo también desea plantear cuestiones relativas a la viabilidad práctica y económica del marco propuesto, en particular si los operadores de redes por satélites mantendrían incentivos suficientes para invertir si su papel se limitara a un subcontratista y si dicho modelo sería financieramente sostenible a largo plazo.

Por último, Luxemburgo considera que los operadores de redes terrestres y por satélite y los proveedores de servicios son socios naturales, cuya estrecha cooperación es necesaria para prestar con éxito servicios móviles por satélite a diferentes grupos de usuarios a escala mundial, mientras que cada socio se centrará en su ámbito específico de conocimientos especializados. Para garantizar que todos los usuarios interesados tengan acceso a estos servicios, es esencial que el servicio por satélite se ofrezca de manera justa, abierta y no discriminatoria dentro y fuera de la Unión por el operador de redes por satélite seleccionado. Luxemburgo destaca su preocupación por el hecho de que un instrumento jurídico vinculante directamente aplicable pueda dar lugar a una concentración excesiva del mercado y dar a un número limitado de grandes operadores de redes terrestres y proveedores de servicios un control desproporcionado sobre la prestación de servicios de SMS en la banda de 2 GHz en Europa.

Luxemburgo considera que estas cuestiones merecen una mayor consideración y espera con interés seguir trabajando de manera constructiva con los Estados miembros, el Parlamento Europeo y la Comisión Europea sobre las cuestiones técnicas pendientes y las cuestiones críticas, con vistas a garantizar un marco equilibrado, sostenible y preparado para el futuro para los servicios móviles por satélite.